



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de agosto de dos mil veintitrés.

Radicado: 2023-00971

Asunto: Corrige auto que libró mandamiento de pago.

En atención a lo manifestado en el memorial que anteceden y de conformidad a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, El Despacho,

Resuelve:

Primero: Corregir el mandamiento de pago, en su ítem **10.**, en el sentido de indicar que Se reconoce personería a Natali Andrea Zapata Tabares T.P 325.214 del C.S de la Judicatura y a **Diana Marcela Rubio Ávila** como abogada suplente **T.P 352.958 del C.S.** de la Judicatura, para que represente a la parte actora en los términos del poder conferido.

Segundo: En lo demás téngase entendido como se indicó en el auto que libro mandamiento.

Tercero: Notifíquese el presente auto a la parte demandada junto con el auto por medio del cual se libró mandamiento.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 11 agt 2023, en la fecha, agosto
de 2023 se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14135b07cb208992c69c99bd4bd2790909a967692d13cf3206f5b949e0efaafd**

Documento generado en 10/08/2023 03:38:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>